

# Modifican la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Lima, miércoles 4 de mayo de 2022

## Alerta Legal Administrativa

### MODIFICAN LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que con fecha 04 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31465, mediante la cual se modifican algunos artículos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la "LPAG").

#### ¿De qué manera nos afecta?

Se realizan modificaciones en el numeral 5 del artículo 113, el numeral 114.1 del artículo 114, el numeral 117.1 del artículo 117, y los numerales 123.2 y 123.3 del artículo 123 de la LPAG.

Las modificaciones están orientadas a facilitar la recepción documental digital ante todas las entidades que conforman la administración pública, y son las siguientes:

ARTÍCULO	ANTIGUO	MODIFICACIÓN
Numeral 5 del artículo 113	[...]  5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.	[...]  5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio. <b>Asimismo, el correo electrónico o, de ser el caso, la casilla electrónica, conforme al artículo 20 de la presente ley.</b>
Numeral 114.1 del artículo 114	114.1 El escrito es presentado en papel simple acompañado de una copia conforme y legible, salvo que fuere necesario un número mayor para notificar a terceros. La copia es devuelta al	114.1 <b>Cuando el escrito sea presentado de forma física</b> , se hace en papel simple acompañado de una copia conforme y legible, salvo que fuere necesario un número mayor para notificar a terceros. La copia es devuelta al

	administrado con la firma de la autoridad y el sello de recepción que indique fecha, hora y lugar de presentación.	administrado con la firma de la autoridad y el sello de recepción que indique fecha, hora y lugar de presentación.
Numeral 117.1 del artículo 117	117.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen.	117.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen.  <b>Asimismo, cada entidad cuenta con una mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170, cuyo horario de atención es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.</b>  [...]
Numerales 123.2 y 123.3 del artículo 123	123.2 Siempre que cuenten con sistemas de transmisión de datos a distancia, las entidades facilitan su empleo para la recepción de documentos o solicitudes y remisión de sus decisiones a los administrados.  123.3 Cuando se emplean medios de transmisión de datos a distancia, debe presentarse físicamente dentro del tercer día el escrito o la resolución respectiva, con cuyo cumplimiento se le entenderá recibido en la fecha de envío del correo electrónico o facsímil.	123.2 <b>Las entidades, en tanto implementan la mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170,</b> facilitan el empleo de sistemas de transmisión de datos a distancia para la recepción de documentos o solicitudes y remisión de sus decisiones a los administrados. <b>La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros o la que haga sus veces supervisa el adecuado funcionamiento de dichos sistemas de transmisión de datos a distancia.</b>

	123.3 Cuando se emplean medios de transmisión de datos a distancia, <b>no es necesaria la posterior presentación física de la documentación remitida.</b>
--	---

### **¿Se actualizará el Texto Único Ordenado de la LPAG?**

Las modificaciones comentadas darán lugar a la adecuación del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), lo cual deberá producirse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

### **¿Qué otras disposiciones contiene la norma?**

Se deroga la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

### **¿Cuándo entra en vigencia la norma?**

El 5 de mayo de 2022.